



*Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública*

Solicitud No. 38-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día tres de febrero de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha trece de enero del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por ----- con Documento Único de Identidad número -----; de la que se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se les proporcione la siguiente información: *"...específicamente de cada una de las oficinas de los departamentos de Santa Ana, Usulután, San Miguel, Cabañas, San Vicente y la Paz:*

Dirección

Número de Teléfono

Correo Electrónico

Dirección Electrónica

Objetivos estratégicos de la Institución

Oferta de programas dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes retornados, (detallar programas)

Infraestructura de la Institución

Recursos Humanos de la Institución en funciones administrativas, Recursos Humanos en programas de atención a la niñez migrante o retornada en campo, (detallar tipo de profesionales, voluntarios de comunidades, comités y otros)

Área geográfica de la influencia de la Institución (se refiere a todas las áreas territoriales y la organización atiende a la niñez migrante o retornada)

Población objetivo de la Institución, (detallar los diferentes grupos poblacionales y sus características en programas de niñez migrante o retornada)

Fuente de financiamiento general de la Institución

Fuente de financiamiento de la Institución para el desarrollo de programas para la niñez migrante o retornada y su familia

*Principales socios con quien coordina acciones en favor de la niñez migrante o retornada
Proyecciones de la Institución".*

Período solicitado: No determinado.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, 45, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP, 163 inciso 1° y 72 Inc. 1°, 80, 81 y 82 de la LPA, incisos 2° y 3° del artículo 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la interesada envió copia de su Documento Único de Identidad, de conformidad al Art. 52 del Reglamento LAIP; sin

embargo, se ha revisado que la solicitud no cumple con los requisitos legales de claridad y precisión, por lo que con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, el día quince de enero del presente año, se le solicitó por medio del correo electrónico renemorán.prensa@hotmail.com, el cual ha dejado como medio para recibir notificaciones, que aclarara lo siguiente: «**a.** Cuando solicita: “Objetivos estratégicos de la Institución”, y “Proyecciones de la Institución.” debe especificar con más detalle a que se refiere, o de que área desea la información, ya que tal cual se ha planteado es muy general. **b.** Cuando requiere “Oferta de programas dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes retornados, (detallar programas),”; “Área geográfica de la influencia de la Institución (se refiere a todas las áreas territoriales y la organización atiende a la niñez migrante o retornada)”; “Población objetivo de la Institución, (detallar los diferentes grupos poblacionales y sus características en programas de niñez migrante o retornada)”; “principales socios con quien coordina acciones en favor de la niñez migrante o retornada”, debe especificar con más detalle qué tipo de información requiere, ya que la Fiscalía General de la República, conforme a las atribuciones legales, es la encargada de la investigación del delito. **c.** Cuando solicita: “infraestructura de la institución”, debe especificar con más detalle a que se refiere, ya que tal cual se ha planteado es muy general. **d.** En su solicitud cuando pide “Recursos Humanos de la Institución en funciones administrativas, Recursos Humanos en programas de atención a la niñez migrante o retornada en campo, (detallar tipo de profesionales, voluntarios de comunidades, comités y otros),”, favor detallar a que se refiere, por ejemplo, cantidad de personal y cuando dice “en funciones administrativas y en programas de atención a la niñez migrante o retornada en campo” favor aclarar a que hace referencia con más detalle, a fin de tener claridad en lo solicitado. **e.** En cuanto a la petición en la que requiere “Fuente de financiamiento general de la Institución”; “Fuente de financiamiento de la Institución para el desarrollo de programas para la niñez migrante o retornada y su familia”, favor especificar con más detalle a que se refiere, por ejemplo, si hace referencia a presupuesto.». Asimismo, se le indicó al peticionario, que, si no subsanaba las observaciones en el término establecido por ley, debería presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

III. Habiendo transcurrido el plazo establecido en la normativa ya relacionada para subsanar las observaciones realizadas y no habiendo recibido respuesta alguna, de conformidad a los artículos relacionados en el romano anterior, se procederá al archivo de la presente solicitud, en vista que el requirente no aclaró los conceptos que no son precisos; consecuentemente, no reúne los requisitos legales previstos en la LAIP para continuar el trámite de la solicitud de información.

POR TANTO: En razón de lo anterior, con base en los artículos 65 y 66 LAIP, 66 LAIP, 45 y 52, 54 del Reglamento de la LAIP, 163 inciso 1º, 72 Inc. 1º, 80, 81 y 82 de la LPA, incisos 2º y 3º del artículo 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: ARCHIVAR** la solicitud del ciudadano -----, por no reunir los requisitos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución al correo electrónico de la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP; expresándole el derecho que le asiste de presentar una nueva solicitud de información, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 66 LAIP, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Me
Oficial de Información.